



CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 1022 /

RANCAGUA, 02 NOV 2021

OTORGUESE, EXTRAORDINARIAMENTE NUEVO PLAZO DE VIGENCIA PARA EL INICIO DE LAS OBRAS A PROYECTO D.S. N° 19, DEL PROGRAMA DE INTEGRACION SOCIAL Y TERRITORIAL (V Y U) DE 2016, DE ACUERDO A DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE SE INDICAN, PARA PROYECTO "CONDominio PRADOS DE SANTA CLARA VII" CÓDIGO 158692, DE LA COMUNA DE RANCAGUA.

VISTOS:

1. Lo dispuesto por la Constitución Política de la República de Chile, artículos 6° y 7°;
2. Ley N° 21.192 publicada en el Diario Oficial con fecha 19 de diciembre de 2020, que establece la "Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020".
3. Las Facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, del año 1976, publicado en el Diario Oficial el 8 de febrero de 1977, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, incluidas todas sus modificaciones.
4. Ley 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, artículo 2 y 51.
5. Decreto Exento RA N° 272/44/2018 que establece orden de subrogación de esta Secretaría Regional Ministerial de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en caso de ausencia o impedimento de su titular.
6. Decreto Supremo N° 19, (V y U) de 2016, que reglamenta Programa Habitacional de Integración Social y Territorial, en especial su artículo 15, inciso 4°;
7. Decreto Supremo N° 15 (V. y U.) de 2019, que modifica Decreto Supremo N° 19, de 2016, de Vivienda y Urbanismo que reglamenta el programa de integración social y territorial.
8. La Resolución N° 07, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención de Trámite de Toma de Razón.
9. Resolución Exenta N°581, de fecha 06 de mayo del 2021, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la cual adopta medidas excepcionales de gestión que indica, en el Programa de Integración Social y Territorial regulado por el D.S. N°19, de 2016, de Vivienda y Urbanismo.
10. Resolución Exenta N° 1294, de fecha 31 de agosto de 2019, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la cual exime de cumplir requisitos a los Proyectos que indica, modifica resolución exenta N° 208, (V. y U.), de 2020 y aprueba proyectos seleccionados del llamado a concurso nacional primer cierre año 2020, correspondiente al programa de integración social y territorial D.S. N°19 (V. y U.), de 2016.
11. Resolución Exenta N° 1921, de fecha 10 de noviembre del 2020, del SERVIU Región de O'Higgins, la cual aprueba convenio D.S. N°19 (V. y U.) de 2016, celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins e Inmobiliaria Socovesa Santiago S.A. para el proyecto "Prados de Santa Clara VI", de la comuna de Rancagua de la Region del Libertador General Bernardo O'Higgins.
12. Resolución Exenta N° 2110, de fecha 09 de diciembre del 2020, del SERVIU Región de O'Higgins, Rectifica Resolución Exenta N° 1921 de fecha 10.11.2020, de SERVIU de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, donde corrigen Prados de Santa Clara VI por prados de Santa Clara VII"
13. Resolución Exenta N° 125, de fecha 10 de febrero del 2021, del SERVIU Región de O'Higgins, la cual aprueba prórroga de 60 días para inicio de obras del Proyecto Condominio Prados de Santa Clara VII, de la Comuna de Rancagua, perteneciente a la entidad desarrolladora Inmobiliaria Socovesa Santiago S.A., Regido por el D.S. N°19 (V. y U.) año 2016 y sus modificaciones posteriores.
14. Resolución Exenta N° 645, de fecha 07 de mayo del 2021, del SERVIU Región de O'Higgins, la cual otorga nuevo plazo de 30 días para inicio de obras del proyecto condominio Prados de Santa Clara VII de la Comuna de Rancagua, perteneciente a la entidad desarrolladora Inmobiliaria Socovesa Santiago S.A., regido por el D.S. N° 19 (V. y U.) año 2016 y sus modificaciones posteriores.
15. Resolución Exenta N° 506 de fecha 10 de junio del 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de O'Higgins, en la cual se otorga nuevo plazo de 90 días para el inicio de obras a proyecto D.S. N°19, del Programa de Integración Social y Territorial de (V. y U.) de 2016, de acuerdo a lo establecido en resolución exenta N° 581 (V. y U) de fecha 06 de mayo del 2021, para proyecto "Prados de Santa Clara VII", de la Comuna de Rancagua, código 158692.
16. Oficio N° 2744, de fecha 29 septiembre 2021, emitido por Director de SERVIU Región de O'Higgins, la cual solicita aumentar plazo extraordinario para inicio de obras de los proyectos Condominios Prados de Santa Clara VI y Prados de Santa Clara VII de la Entidad Desarrolladora Socovesa S.A.
17. Memorandum N° 33/2021, de fecha del 18 de octubre del 2021, del Jefe Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Don Hugo Patricio Olate Correa de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de O'Higgins, la cual responde a solicitud de aumento de plazo para inicio de obras de los Proyectos Condominio Prados de Santa Clara VI y Prados de Santa Clara VII, de la comuna de Rancagua.

CONSIDERANDO:

- a) Que de acuerdo a lo informado en dictámenes N° 3.610 y N° 6.854, ambos de 2020, de la Contraloría General de la República, y en los cuales se especifica, en lo pertinente, como norma supletoria y de derecho común, al artículo 45 del Código Civil, indicando que el caso fortuito constituye una situación de excepción, como lo es la actual pandemia mundial de COVID-19, que permite tolerar medidas especiales, liberar de responsabilidad y eximir del cumplimiento de ciertas obligaciones y plazos, que en un estado de normalidad no serían permitidos por el ordenamiento jurídico.
- b) Que, Indica el primero de los Informes del órgano de control que *"En la especie, el brote del COVID-19 representa una situación de caso fortuito que, atendidas las graves, consecuencias que su propagación en la población puede generar, habilita la adopción de medidas extraordinarias de gestión interna de los órganos y servicios públicos que conforman la Administración del Estado, incluidas las municipalidades, con el objeto de resguardar a las personas que en ellos se desempeñan y a la población evitando así la extensión del virus, al tiempo de asegurar la continuidad mínima necesaria de los servicios públicos críticos; esto es, aquellos cuyas funciones no pueden paralizarse sin grave daño a la comunidad."*
- c) Que, a su vez, el Dictamen N° 6.854 establece que *"En consecuencia, en mérito de lo expuesto, no se advierte impedimento en que ante la situación de emergencia que afecta al país por el brote del COVID-2019, los organismos públicos adopten medidas extraordinarias de gestión interna relacionadas con el cumplimiento de los contratos de servicios permanentes que se encuentren vigentes (...)".*
- d) Que es un hecho público y notorio que el brote de COVID-19, aún sigue presente en casi todo el territorio nacional, constituyendo una circunstancia que afecta de manera directa al funcionamiento de los órganos del Estado, así como las personas que contratan que se relacionan a través de un vínculo contractual con aquellos.
- e) Que, de lo expuesto se sigue que, para un adecuado cumplimiento de los planes, políticas y programas dispuestos por Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y la ejecución de las funciones de esta entidad administrativa, establecidas en el Decreto N° 397 de 1976, es deber de esta autoridad el planificar la actividad regional en materia habitacional y promover y difundir las políticas habitacionales.
- f) Que, se concluye de lo expuesto, que la adecuada planificación y promoción de la política habitacional dispuesta por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, contenida en la especie, en el Decreto Supremo N° 19 (V. y U.), de 2016 que fija el Reglamento del Programa de Integración Social y Territorial, lleva a que deba cautelarse el éxito de los proyectos que se encuentran en proceso de ejecución, más aún cuando han ocurrido circunstancias ajenas a la voluntad de la Entidad Desarrolladora que tutela la ejecución de un proyecto reglamentado por aquel Decreto.
- g) Que, Igualmente consta, que de conformidad al resuelto N° 1 de la Resolución Exenta N° 581 (V. y U.), de 2021 se estableció *"Facultase al SEREMI de V. y U., respectivo para prorrogar en 90 días u otorgar un nuevo plazo -por el mismo número de días para dar inicio a las obras, una vez aplicados los plazos dispuestos en el artículo 15 del D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016, en la medida que se trate de proyectos aprobados hasta el 30 de abril del presente año y así sea solicitado por la Entidad Desarrolladora."*
- h) Que, consta que, se dictó Resolución Exenta N° 125, de fecha 10 de febrero de 2021, del SERVIU, Región de O'Higgins, la cual aprueba prórroga de 60 días para inicio de obras del proyecto "Condominio Prados de Santa Clara VII, del Comuna de Rancagua; Resolución Exenta N° 645 de fecha 07 de mayo de 2021, del SERVIU, Región de O'Higgins, la cual aprueba nuevo plazo de 30 días para inicio de obras del proyecto "Condominios de Santa Clara VII" de la comuna de Rancagua; perteneciente a la entidad desarrolladora inmobiliaria Socovesa Santiago S.A., regido por el D.S. N°19 (V. y U.) año 2016 y sus modificaciones posteriores.
- i) Que, es por éstas razones, que correspondiendo el Proyecto "Condominio de Santa Clara VII" de la comuna de Rancagua a un proyecto aprobado, de acuerdo a Resolución Exenta N° 1921, de fecha 10 de noviembre de 2020, del SERVIU, Región de O'Higgins, la cual aprueba convenio D.S. N° 19 (V. y U.), de 2016, celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins e Inmobiliaria Socovesa Santiago S.A. y existiendo circunstancias calificadas y de fuerza mayor respaldadas mediante memorándum N° 33 de fecha fecha 18 de octubre de 2021, tales circunstancias descansan finalmente en el acaecimiento o materialización de un caso fortuito o fuerza mayor, que es, la pandemia declarada en el territorio nacional por presencia de COVID-19 que ha persistido a través del tiempo, manteniéndose sin alteración, sumado al cumplimiento de las condicionantes prescritas en el Resolución Exenta N° 581 (V. y U.) de fecha 06.05.2021, por lo que se hace necesario otorgar un nuevo plazo para el inicio de obras, de acuerdo a como fuera solicitado.
- j) Que, en correo electrónico adjunto emitido por Arquitecto Jefe del Departamento de Edificación de la Dirección de Obras, de la Ilustre Municipalidad de Rancagua Don Mario Zamorano, indica y reconoce que el expediente ingresado no fue revisado dentro de las fechas correspondientes, aludiendo un retraso en las gestiones debido a la pandemia, tiempo en que la dirección de obras realizó ajustes necesarios para recibir expedientes de manera telemática y digital, lo que en su momento produjo un atochamiento de la información.

- k) Que, en el Memorandum N°33/2021 de fecha 18 de octubre de 2021, el Jefe del Departamento Desarrollo Urbano e Infraestructura de la SEREMI MINVU O'HIGGINS, informa que existen razones de fuerza mayor que justifican aumentar los plazos para inicio de obras de los proyectos Condominio de Santa Clara VI y VII, de la Entidad Desarrolladora Socovesa S.A. como medida excepcional por las circunstancias de Pandemia que ha sido tramitado la solicitud.
- l) Que, el Decreto Exenta RA N° 272/44/2018, individualizado en el visto N°5, del presente acto administrativo, fija orden de subrogación del cargo de Secretario Regional Ministerial, en los casos de ausencia o impedimento del mismo el que corresponde a quien suscribe la presente resolución.
- m) De la interpretación armónica de los vistos y considerandos precedentes, se determina la dictación de la siguiente:

RESOLUCIÓN

- I.- **OTÓRGUESE** extraordinariamente un nuevo **plazo de 90 días a contar de la fecha de la presente resolución**, para la vigencia del Inicio de las Obras del Proyecto "Condominio Prados de Santa Clara VII", código 158692, de la Comuna de Rancagua, en conformidad a los considerandos expuesto en el cuerpo de este acto administrativo.
- II.- Sin perjuicio de lo anterior, SERVIU región de O'Higgins, deberá velar para que se dé estricto cumplimiento a lo establecido en el D.S. N°19 (V. y U.) de 2016, y en lo dictado en la presente resolución.
- III.- Notifíquese a SERVIU de la Región de O'Higgins, la presente Resolución con el objeto de que tome conocimiento de la prórroga otorgada por el presente acto administrativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE



HUGO PATRICIO OLATE CORREA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.



Distribución

- Director Serviu Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Jefe Depto técnico Serviu Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Unidad asistencia. Técnica Serviu Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Depto. OO.HH. Serviu Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Depto. Planes y Programas Seremi Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- ley de transparencia art.7/G.
- 25.10.2021.

